INFORME SECRETARIAL. - Bogotá DC., 12 de agosto de 2020. Al Despacho del señor Juez, para proveer, el PROCESO EJECUTIVO No. 848-2019 de FABIAN YESID PAIVA AGUIRRE en contra de SR2 INGENIEROS S.A.S., informando que el representante de la demandada remitió al correo electrónico copia del auto proferido por la Superintendencia de Sociedades, en el cual se admite a la empresa en proceso de reorganización empresarial, entre otras decisiones. También se informa que el proceso pasa al Despacho el día de hoy, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, por Acuerdo 11597 del 15/07/20, ordenó el cierre de la sede judicial, la cual fue abierta hasta el día 3 de agosto de 2020, lo que dificultó la digitalización del expediente, para la fecha de recibido del memorial.

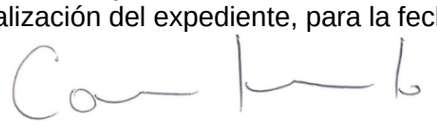

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Revisadas las diligencias, se observa que por proveído del 27 de enero de 2020 (f.273 a 274), se dispuso, librar mandamiento de pago ejecutivo, en contra de la sociedad accionada, y a favor del señor FABIAN YESID PAIVA AGUIRRE, por los siguientes valores y conceptos:

> "…por $3.500.000, correspondiente a la suma conciliada, conforme acta de conciliación, que obra a folios 234, y 236 a 237.
> …por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, desde el 24 de octubre de 2019, fecha en que se comprometió a pagar dicha suma, y hasta el momento en que sea pagado el valor aquí referido".

Así mismo por auto del 9 de marzo de 2020 (fl.277), se decretaron unas medidas cautelares.

Pues bien, recibido memorial el 30 de julio de 2020, el representante legal de demandada adjuntó AUTO 2020-01-208343 del 27 de mayo de 2020, proferido por la Superintendencia de Sociedades, en el que dispuso admitir el proceso de reorganización empresarial de la sociedad, y se ordenó remitir los procesos de ejecución en curso en contra de SR2 INGENIEROS S.A.S.

En razón de lo anterior y para acatar lo dispuesto por Superintendencia, se ordenará la remisión del presente proceso, para que haga parte del trámite de reorganización.

Así mismo sería del caso, ordenar el levantamiento de medidas cautelares, sin embargo, el promotor designado por la Superintendencia de Sociedades, para el presente caso, indicó que "las medidas cautelares practicadas en los procesos ejecutivos quedarán a disposición de la Superintendencia de Sociedades, entidad que determinará si continúan vigentes o si deben levantarse".

Así las cosas, teniendo en cuenta la emergencia social actual y en acatamiento de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, y de lo ordenado por el Gobierno Nacional en el decreto 806 de 2020, para evitar la propagación del Covid 19, se dispone que por secretaría, se remita el proceso en forma digital, pero en forma íntegra, a la Superintendencia de Sociedades, para lo pertinente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR EL EXPEDIENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.

SEGUNDO: HACER LAS ANOTACIONES NECESARIAS EN EL SISTEMA.

TERCERO: PUBLICAR LA PRESENTE PROVIDENCIA EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 90 de fecha 13/08/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

Proyectó: Carolina F.